

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO EL DÍA 14 DE JULIO DE 2023.-

1ª convocatoria: 14 de julio de 2023 a las 12:00

2ª convocatoria: 14 de julio de 2023 a las 13:00

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2023/9	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Extraordinaria Motivo: «PLENO ORGÁNICO.»
Fecha	14 de julio de 2023

Señores asistentes.-

Sr. Alcalde-Presidente.- D. Genaro Orta Pérez

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nombre y Apellidos	Asiste
Dª Ana María Vieira Contreras	SÍ
Dª Antonia Grao Faneca	SÍ
D. Carlos Guarch León	SÍ
D. Emiliano Cabot Díaz	SÍ
D. Francisco B. Ruiz-Castizo Mirabent	SÍ
D. Francisco Zamudio Medero	SÍ
D. Gerardo D. Ramos Tierra	SÍ
D. Genaro Orta Pérez	SÍ
Dª Isabel López Díaz	SÍ
Dª Isabel Mª Martínez Ceada	SÍ
D. Jerónimo J. Sosa Sosa	SÍ
D. José A. Pérez Boa	SÍ
D. José M. López Rodríguez	SÍ

D. José Pérez Canto	SÍ
D. Manuel Morón López	SÍ
D ^a María del Carmen Beltrán García	SÍ
D ^a María Botello Luis	SÍ
D ^a Maria Luisa García Oropesa	SÍ
D. TOMÁS ABREU LÓPEZ	SÍ
Excusas de asistencia presentadas: D ^a María del Mar Hernández Suárez.	

Secretaría

D^a María Dolores Muñoz Mena.

En el Salón de Plenos, siendo las 12:05, del día 14 de julio de 2023, se reúnen los señores reseñados arriba, diecinueve de los veintiún miembros de derecho y veinte de hecho que lo forman, para celebrar sesión extraordinaria del mismo, a la que han sido debidamente convocados.

Preside la sesión el Sr. Alcalde D. Genaro Orta Pérez y actúa como Secretaría la Oficial – Mayor-Secretaria, D^a María Dolores Muñoz Mena. También asiste el Sr. Interventor, D. Iván Vázquez Romero.

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

PARTE RESOLUTIVA

PUNTO PRIMERO: Aprobar, si procede, actas de las sesiones anteriores.

Por unanimidad de los señores asistentes (Grupos Municipales Socialista, Andalucía por Sí, del Partido Popular e Independientes la Figuereta), se aprueba los borradores de las actas de las sesiones celebradas por el Pleno municipal, con carácter extraordinario, los días 17 y 23 de junio de constitución de la nueva Corporación y de sorteo de los miembros de las mesas electorales para las Elecciones Generales del próximo día 23 de julio de 2023.

PUNTO SEGUNDO: TOMA DE POSESIÓN DE LA CONCEJALA ELECTA D^a MONTSERRAT MÁRQUEZ CRISTÓBAL.-

El Sr. Alcalde, ante la incomparecencia de la concejala electa, habiendo sido citada previamente, somete a la consideración del Pleno la propuesta de comunicar esta situación a la Junta Electoral Central y de Zona, a los efectos que proceda.

El Pleno por unanimidad de todos los asistentes, acuerda comunicar a la Junta Electoral

Central y a la Junta Electoral de Zona, la repetida incomparecencia de la concejala electa D^a Montserrat Márquez Cristóbal, para tomar posesión, en las sesiones plenarias de 17 de junio y 14 de julio de 2023, habiéndolo sido citada debidamente a cada una de ellas..

PUNTO TERCERO: Dar cuenta escritos sobre constitución de los Grupos Políticos y designación de portavoces.

Se da cuenta de los escritos presentados, en tiempo y forma, por las distintas formaciones políticas que conforman esta Corporación, constituyéndose en Grupos Municipales y designando cada uno de ellos a sus respectivos Portavoces.

- Portavoz del Grupo Municipal Socialista. Titular: D. Gerardo D. Ramos Tierra. Suplente: D. Jerónimo J. Sosa Sosa.
- Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular. Titular: D. Emiliano Cabot Díaz. Suplente: D. Francisco B. Ruiz-Castizo Mirabent.
- Portavoz del Grupo Municipal de Andalucía Por Sí. Titular: D. Francisco Zamudio Medero. Suplente: D^a Isabel López Díaz.
- Portavoz del Grupo Municipal Independiente La Figuereta: D^a Antonia Grao Faneca. Suplente D. Carlos Guarcha León.

PUNTO CUARTO: Dar cuenta Resolución de Alcaldía núm. 1742 de 6 de julio de 2023, sobre integrantes de la Junta de Gobierno Local y designación de Tenientes de Alcalde.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía de 6 de julio de 2023 núm. 1742, que se transcribe íntegramente a continuación:

“La Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 20.1. b) que la Junta de Gobierno Local es un órgano obligatorio en todos los municipios de más de 5.000 habitantes, y en los de menos cuando así lo disponga su Reglamento Orgánico o lo acuerde el Pleno de su Ayuntamiento.

Por otra parte, el artículo 23.1 de la misma Ley, establece que la Junta de gobierno se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno. Igualmente el artículo 23.3, también de la misma Ley, señala que los Tenientes de Alcalde serán elegidos de entre los miembros de dicha Junta de Gobierno.

Visto el informe de Secretaría en el que se hace constar la normativa aplicable en cuanto a la composición y competencias de la Junta de gobierno Local, y en virtud de la atribución que a esta Alcaldía otorga el artículo 23, 1 y 2 de la citada Ley de Bases, y arts. 52, 43 y 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/480 de 6 de julio de 2023.

PRIMERO: Designar como miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento que la integrarán bajo la Presidencia de esta Alcaldía, a los siguientes concejales y concejales:

D. Francisco Zamudio Medero

D. Gerardo Ramos Tierra

D^a Isabel López Díaz.

D^a Isabel María Martínez Ceada.

D. Jerónimo Jesús Sosa Sosa y

D. José Manuel López Rodríguez.

SEGUNDO: Designar de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local los/las tenientes de Alcalde, según orden establecido resulta:

· PRIMER TENIENTE DE ALCALDE :D. Francisco Zamudio Medero

· SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE: D. Gerardo Ramos Tierra

· TERCERA TENIENTE DE ALCALDE: D^a Isabel López Díaz.

· CUARTA TENIENTE DE ALCALDE: D^a Isabel María Martínez Ceada

· QUINTO TENIENTE DE ALCALDE: D. Jerónimo Jesús Sosa Sosa.

TERCERO: Atribuir a la Junta de Gobierno, además de la competencia propia e indelegable de asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones que deberá incluirse en el orden del día de las convocatorias ordinarias y extraordinarias no urgentes, aquellas que le sean delegadas por el Pleno Municipal y por la Alcaldía, además de las autorizaciones para ocupación de la vía pública con mesas y sillas, en base a lo dispuesto en el art. 7.5 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas.

CUARTO: Los acuerdos que se adopten por la Junta de Gobierno Local por delegación deberán hacer constar esta circunstancia y se entenderán dictados por el órgano delegante como titular de la competencia originaria, siendo inmediatamente ejecutivos. No obstante, esta Alcaldía podrá avocar, en cualquier momento, la competencia delegada, conforme a lo establecido en el artículo 116 del ROF y artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO: Elevar a la Junta de Gobierno Local propuesta para establecer las sesiones ordinarias el primer y tercer martes de cada mes, a las 14:00 horas, excepto los meses de junio, julio, agosto y septiembre que será a las 13:00 horas.

SEXTO: Realizar los traslados reglamentarios de esta Resolución a los concejales y concejales afectados/as y cuenta al Pleno de la Corporación en la sesión extraordinaria que se convoque, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del ROF, a efectos de que quede enterado de su contenido y

SÉPTIMO: Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, y en el Portal de Transparencia Municipal, sin perjuicio de su efectividad a partir del día siguiente al que se dicte.”

PUNTO QUINTO: Dar cuenta Resolución de Alcaldía núm. 1745 de fecha 6 de julio
--

de 2023, sobre delegación de competencias y régimen de dedicación y del Decreto núm. 1758 de 7 de julio de 2023, de rectificación de error material del decreto anterior.

Se da cuenta íntegramente de los Decretos de Alcaldía núm. 1745 y 1758 respectivamente:

“Visto que el pasado día 17 de junio de 2023 se ha constituido la Corporación Municipal, y ha sido elegido el Alcalde como resultado de las Elecciones Municipales de 28 de mayo de 2023, debiendo procederse a su organización.

Vistos los artículos 43 a 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, complementados por los artículos 114 a 118 del mismo texto normativo, que establecen la facultad del Alcalde-Presidente para delegar sus atribuciones, salvo las mencionadas en el artículo 21.3 y 71 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto que en virtud de Resolución de fecha 6 de julio de dos mil veintitrés han sido designados los Tenientes de Alcalde de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Visto que la Alcaldía, además de las materias no delegadas en los Concejales y aquellas otras no delegables en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dirigirá Obras y Urbanismo y la Jefatura de la Policía Local.

Con base en lo anterior y en virtud de las facultades que me otorga el artículo 21 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/481 de 6 de julio de 2023.

PRIMERO.- Realizar las siguientes delegaciones genéricas y especiales de atribuciones de esta Alcaldía, en los Tenientes de Alcalde :

Primer Tte. Alcalde.- D. FRANCISCO ZAMUDIO MEDERO:

- Coordinador de las áreas delegadas a los concejales y concejales de su grupo municipal.
- Relaciones con las empresas adjudicatarias de servicios de las Áreas de su grupo.
- Las facultades de gestión reservadas a Isla Cristina en la Mancomunidad de Islantilla.

Segundo Tte. Alcalde.- D. GERARDO D. RAMOS TIERRA:

- Área de Políticas Sociales (servicios sociales comunitarios, infancia, mayores, adiciones y dependencia).
- Responsable del centro de atención a la diversidad.
- Área de Transportes.
- Zona ORA. (excepto en islantilla)
- Oficina de rehabilitación, vivienda y desarrollo comunitario.

Tercera Tte. Alcalde.- D^a ISABEL LÓPEZ DÍAZ:

- Área de Turismo y Playas
- Área de Servicios Generales (excepto obras),

- Área de Cementerio
- Participación ciudadana.

Cuarta Tte. Alcalde.- D^a. ISABEL MARÍA MARTÍNEZ CEADA:

- Área de Economía y Hacienda,
- Área de Pesca.
- Área de Desarrollo local y comercio.

Quinto Tte. Alcalde.- D. JERÓNIMO J. SOSA SOSA:

- Área de Cultura
- Área de Seguridad Ciudadana (Policía local y Vigilantes Municipales).
- Área de Agricultura.

SEGUNDO: Delegar en los concejales y concejales las siguientes atribuciones:

- D^a ANA MARÍA VIEIRA CONTRERAS: Discapacidad, igualdad, diversidad, mujer. Unidad Viogen.
- D. JOSÉ ALEJANDRO PÉREZ BOA: Deportes, Juventud y Protección Civil. Industria y Mercadillo.
- D^a MARÍA BOTELLO LUIS: Presidencia (Protocolo, Régimen Interior y Medios de Comunicación), Recursos Humanos. Servicio Externalizado de Ayuda a domicilio.
- D^a MARÍA DEL CARMEN BELTRÁN GARCÍA: Educación (Escuelas Infantiles-Educativas y Aula de la Experiencia), Ocio y Festejos. Salud y Consumo.
- D. JOSE MANUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ: Medio Ambiente, Formación, Patrimonio, Archivo y Biblioteca.

TERCERO.- Materias coordinadas por la Alcaldía y el Primer Teniente de Alcalde:

- PGOU, Planeamiento y Proyectos urbanísticos.
- Agenda Urbana.
- Fondos Europeos.
- Asuntos relativos a MAS y GIAHSA.

CUARTO.- El Régimen jurídico de la presente delegación será el establecido por los artículos 114 al 118 del ROF. El ejercicio de estas delegaciones conlleva la facultad de dirigir y gestionar los servicios correspondientes, reservándose la Alcaldía la firma de todos los Decretos y Resoluciones.

QUINTO.- Proponer la relación de cargos en régimen de dedicación exclusiva y dos cargos con dedicación parcial, causando, en ambos casos, alta en el Régimen General de la Seguridad Social según fecha indicada, y con las retribuciones que se establezcan por el Pleno Municipal a:

CONCEJAL /CONCEJALA	RÉGIMEN DEDICACIÓN EXCLUSIVA	RÉGIMEN DEDICACIÓN PARCIAL	ALTA R.G.S.S.
------------------------	------------------------------------	----------------------------------	---------------

Gerardo Ramos Tierra	X		18/06/2023
Isabel López Díaz	X		18/06/2023
Isabel María Martínez Ceada	X		18/06/2023
M ^a del Carmen Beltrán García	X		18/06/2023
Alejandro Pérez Boa	X		21/06/2023
María Botello Luis	X		19/06/2023
Jerónimo Sosa Sosa		75%	01/07/2023
José Manuel López Rodríguez		50%	Fecha aprobación pleno orgánico
Genaro Orta Pérez	X		18/06/2023

SEXTO.- Notificar a los concejales y concejales, que deberán aceptar la delegación, no obstante se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación no ha manifestado lo contrario, de conformidad con el artículo 114.1 del ROF.

SÉPTIMO.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación en la sesión extraordinaria que se convoque, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del ROF, a efectos de que quede enterado de su contenido.

OCTAVO.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia, sin perjuicio de su efectividad desde el momento que se dicte, y con la retroactividad que se incluye.”

“Vista la Resolución de Alcaldía núm. 1745 de fecha 6 de julio de 2023 sobre delegación de competencias y régimen de dedicación de los miembros del equipo de gobierno, en la que en el punto segundo de la parte resolutive, en lo referente a las delegaciones de D^a Ana María Vieira Contreras, se ha detectado un error material.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/487 de 7 de julio de 2023.

ÚNICO: Rectificar el punto segundo de la parte dispositiva de la Resolución de Alcaldía referida anteriormente, en el sentido de que las delegaciones de D^a Ana María Vieira Contreras son las siguientes: discapacidad, igualdad y diversidad. Unidad Viogen.”

PUNTO SEXTO: Dar cuenta Resolución de Alcaldía núm. 1752 de 7 de julio de 2023, sobre la creación y composición de las comisiones de trabajo.

Se da cuenta íntegramente de la Resolución de Alcaldía núm. 1752 de y de julio de 2023.

“El Equipo de Gobierno formado por dos grupos políticos se ha planteado la necesidad de establecer unas Comisiones de Trabajo para asuntos de determinadas Áreas que dada su

importancia y repercusión en distintas delegaciones y servicios municipales precisan una respuesta unitaria y conjunta.

Estas Comisiones tienen un carácter interno, su organización, desarrollo, régimen de sesiones, quedan vinculados a los acuerdos de sus integrantes.

A la vista de cuanto ha quedado expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1 a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/482 de 7 de julio de 2023.

PRIMERO: Crear las siguientes Comisiones de Trabajo:

COMISIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN:

Integrantes:

D^a María Botello Luis, Concejala y D^a Isabel López Díaz, Teniente de Alcalde.

Periodicidad: 1º jueves de cada mes.

COMISIÓN DE PLANEAMIENTO Y PROYECTOS:

Integrantes:

D. Genaro Orta Pérez, Alcalde.

D. Francisco Zamudio Medero, Primer Teniente de Alcalde y Concejala/la Delegado/a correspondiente al asunto que se trate.

Periodicidad: 1º miércoles de cada mes.

COMISIÓN DE AGENDA URBANA Y PROYECTOS EUROPEOS:

Integrantes:

D. Genaro Orta Pérez, Alcalde.

D. Francisco Zamudio medero, Primer Teniente de Alcalde, y Concejala/la Delegado/a correspondiente al asunto que se trate.

Periodicidad: 1º miércoles de cada mes.

COMISIÓN DE TRABAJO EQUIPO DE GOBIERNO:

Integrantes:

Concejales y Concejales del Equipo de Gobierno.

Periodicidad: Primer y tercer martes de cada mes.

SEGUNDO: Trasladar a los Tenientes de Alcalde y concejales y concejalas con delegación, dar cuenta al Pleno de la Corporación en la sesión extraordinaria que se convoque, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del ROF, a efectos de que quede enterado de su contenido.

TERCERO: Publicar en el Portal de Transparencia Municipal, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al que se dicte.”

PUNTO SÉPTIMO: Aprobar, si procede, la periodicidad de las sesiones del pleno municipal.

El artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF), aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, previene que dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias que resulten precisas a fin de resolver entre otros puntos, el régimen de sesiones del Pleno.

No obstante, ee hace preciso tener en cuenta que, el artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la redacción que se recoge en el

siguiente párrafo, contempla una periodicidad mínima de un mes para la celebración de las sesiones plenarias ordinarias. Igualmente, establece el régimen de las sesiones extraordinarias cuando así lo decida el Presidente de la Corporación o lo solicite la cuarta parte, al menos, de los concejales:

“El Pleno celebra sesión ordinaria como mínimo cada mes en los Ayuntamientos de municipios de más de 20.000 habitantes y en las Diputaciones Provinciales; cada dos meses en los Ayuntamientos de los municipios de una población entre 5.001 habitantes y 20.000 habitantes; y cada tres en los municipios de hasta 5.000 habitantes. Asimismo el Pleno celebra sesión extraordinaria cuando así lo decida el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación, sin que ningún concejal pueda solicitar más de tres anualmente. En este último caso, la celebración del mismo no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que fuera solicitada, no pudiendo incorporarse el asunto al orden del día de un Pleno ordinario o de otro extraordinario si no lo autorizan expresamente los solicitantes de la convocatoria.

Si el Presidente no convocase el Pleno extraordinario solicitado por el número de concejales indicado dentro del plazo señalado, quedará automáticamente convocado para el décimo día hábil siguiente al de la finalización de dicho plazo, a las doce horas, lo que será notificado por el Secretario de la Corporación a todos los miembros de la misma al día siguiente de la finalización del plazo citado anteriormente. En ausencia del Presidente o de quien legalmente le sustituya, el Pleno quedará válidamente constituido siempre que concurra el quórum requerido en la letra c) de este precepto, en cuyo caso será presidido por el miembro de la Corporación de mayor edad entre los presentes”.

Estando presentes en el momento de la votación diecinueve de los veintiún miembros de derecho y veinte de hecho que forman el Pleno Municipal, por unanimidad (Grupos Municipales Socialista, del Partido Popular, Andalucía por Si e Independientes la Figuereta), lo que supone la mayoría absoluta legal, se acuerda:

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento celebre un Pleno de carácter ordinario cada mes, con fecha determinada previamente, que será el último jueves de cada mes a las 17:00 horas. Si este día coincidiera con algún festivo o periodo festivo (Navidad, Semana Santa, Carnavales) la Alcaldía convocará sesión el jueves de la semana anterior o inmediata posterior. Se declara inhábil el mes de agosto.

SEGUNDO.- Asimismo, el Pleno celebrará sesión extraordinaria cuando así lo decida el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación, sin que ningún concejal pueda solicitar más de tres anualmente. En este último caso, la celebración de este no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que fuera solicitada, no pudiendo incorporarse el asunto al orden del día de un Pleno ordinario o de otro extraordinario si no lo autorizan expresamente los solicitantes de la convocatoria.

Si el Presidente no convocase el Pleno extraordinario solicitado por el número de concejales indicado dentro del plazo señalado, quedará automáticamente convocado para el décimo día hábil siguiente al de la finalización de dicho plazo, a las doce horas, lo que será notificado por el Secretario de la Corporación a todos los miembros de la misma al día siguiente de la finalización del plazo citado anteriormente. En ausencia del Presidente o de quien legalmente le sustituya, el Pleno quedará válidamente constituido siempre que concurra el quórum requerido en la letra c) de este precepto, en cuyo caso será presidido por el miembro de la Corporación de mayor edad entre los presentes.

TERCERO: Publicar en el Portal de Transparencia Municipal.

PUNTO OCTAVO: Aprobar, si procede, la creación y composición de las comisiones informativas permanentes.

El artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, (en adelante ROF), previene que dentro de los treinta días siguientes al de la Sesión Constitutiva de la Corporación, el Pleno celebrará sesión extraordinaria para resolver, entre otros puntos, sobre la creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes.

Considerando las competencias del Ayuntamiento, se procede a crear las siguientes comisiones informativas:

1.- COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.-

Esta comisión especial es de carácter preceptivo con arreglo al artículo 116 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el 127 del ROF.

Le corresponde examinar, estudiar e informar todas las cuentas presupuestarias y extrapresupuestarias que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora de la contabilidad de las Entidades Locales.

2.- COMISIÓN INFORMATIVA DE TODOS LOS ASUNTOS.-

En esta comisión se incluirán todos los asuntos relacionados con las distintas áreas municipales.

Esta comisión tendrá competencias, con carácter de estudio, informe o consulta de todos los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno, excepto cuando hayan de adoptarse acuerdos por urgencia, de los que se dará cuenta en sesión posterior.

Asimismo, y teniendo en cuenta que con arreglo a la normativa vigente los distintos Grupos han de integrarse en todas y cada una de las comisiones, atendiendo a la proporcionalidad existente entre las diversas opciones, se considera que para dar cumplimiento a ambas exigencias las Comisiones Informativas han de estar integradas por el Alcalde, que asumirá la Presidencia, y 10 Concejales/as más, a saber:

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA (3):

- * D. Gerardo Ramos Tierra
- * D^a Isabel María Martínez Ceada, y
- * D. Jerónimo J. Sosa Sosa

GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR (3):

- * D. Emiliano Cabot Díaz.
- * D. Francisco B. Ruiz-Castizo Mirabent.
- * D^a M.^a del Mar Hernández Suárez.

GRUPO MUNICIPAL ANDALUCÍA POR SÍ.(2)

- * D. Francisco Zamudio Medero
- * D^a Isabel López Díaz

GRUPO MUNICIPAL INDEPENDIENTE DE LA FIGUERETA (1)

* D^a Antonia Grao Faneca.

A cada Comisión se adscribirán los/las Concejales/as designados/as y los/las que propongan por escrito los/las Portavoces de los distintos Grupos, considerándose como suplentes los/las restantes Concejales/as del Grupo, indistintamente.

Por último, y dadas las funciones encomendadas a la Comisión Informativa de todos los asuntos, se estima que debería celebrar sus sesiones Ordinarias con una periodicidad mensual, en los días y horas que establezca la Presidencia, sin perjuicio de que procedan convocatorias de Sesiones Extraordinarias o Urgentes, y con la posibilidad de que, excepcionalmente, pueda dicha Presidencia decidir la no celebración de Sesión Ordinaria cuando no existan asuntos pendientes de estudio, informe o consulta.

En relación con la Comisión Especial de Cuentas, se convocará cuando haya de someterse al pleno los asuntos que la normativa determina.

Estando presentes en el momento de la votación diecinueve de los veintiún miembros de derecho y veinte de hecho que forman el Pleno Municipal, por unanimidad de los señores asistentes (Grupos Municipales Socialista, del Partido Popular, Andalucía por Sí e Independientes la Figuereta), lo que supone la mayoría absoluta legal, se acuerda:

PRIMERO.- Constituir las dos Comisiones Informativas que se señalan en la propuesta.

SEGUNDO.- Establecer la composición de la Comisiones Informativas en diez concejales/as además del Sr. Alcalde que será quien las Presida, con la siguiente distribución por grupos:

TRES del Grupo Municipal Socialista.

TRES del Grupo Municipal Popular,

DOS del Grupo Andalucía Por Sí,

UNO del Grupo Municipal Independiente La Figuereta.

Se adscribirán a cada una de ellas los/las Concejales/as antes relacionados/as, así como los/las que propongan por escrito los Portavoces del resto de los Grupos, considerándose como miembros suplentes los/las restantes Concejales/as del Grupo, indistintamente. El voto en las Comisiones será ponderado.

TERCERO.- Fijar una periodicidad de las sesiones no superior al mes, salvo la Especial de Cuentas, en las fechas que determine la Presidencia y adaptándose a las fechas de celebración de las sesiones plenarios. Todo ello, sin perjuicio de la celebración de sesiones extraordinarias cuando así sea procedente y con la posibilidad de no celebrar sesiones ordinarias cuando no existan asuntos pendientes de estudio, informe o consulta.

PUNTO NOVENO: Aprobar, si procede, las retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la corporación.

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 73.3 y 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local relativos a los derechos económicos a

percibir por los grupos políticos y las retribuciones de los miembros de las Corporaciones locales por el ejercicio de sus cargos, así como lo establecido en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado y la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalidad y Sostenibilidad de la Administración Local.

El gasto ha sido sometido a la fiscalización previa con informe favorable de la Intervención.

Estando presentes en el momento de la votación diecinueve de los veintiún miembros de derecho y veinte de hecho que forman el Pleno Municipal, por dieciséis votos a favor (Grupos Municipales Sociaslita, Andalucía por Sí y del Partido Popular) y tres abstenciones (Grupos Municipal Independientes la Figuereta), lo que supone la mayoría absoluta legal, se acuerda:

Primero.- Aprobar los siguientes cargos corporativos a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva, en un total de 7 cargos, con las retribuciones que a continuación se detallan, y con efectos de 17 de junio de 2023,

- Segundo Teniente de Alcalde: 2.300,00 euros líquidos mensuales pagaderos en catorce pagas.
- Tercer Teniente de Alcalde: 2.300,00 euros líquidos mensuales pagaderos en catorce pagas.
- Cuarto Teniente de Alcalde: 2.300,00 euros líquidos mensuales pagaderos en catorce pagas.
- 3 cargos de concejal o concejala con Delegación: 2.000,00 euros líquidos mensuales pagaderos en 14 pagas.
- Alcaldía, se mantiene: 2.985,00 euros líquidos mensuales.

Segundo.- Aprobar los siguientes cargos corporativos a desempeñar en régimen de dedicación parcial, con una dedicación del 75%:

* 1 cargo de teniente alcalde (5º), con dedicación del 75% y una retribución del 75 por ciento de 2.300,00 euros líquidos pagaderos en 14 pagas.

* 1 cargo de concejal o concejala con dedicación del 50% y una retribución del 50 por ciento de 2.000,00 euros líquidos mensuales pagaderos en 14 pagas. En este caso, y de conformidad con el artículo 75.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, como personal de Administración Pública su dedicación del 50% se realizará fuera de la jornada laboral que tenga asignada en su centro de trabajo, comunicándole este acuerdo, en los términos del artº 5 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidad de personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Establecer el siguiente régimen de asignaciones para los Grupos Políticos:

* Cuota fija: 1.200 euros/año por grupo político.

* Cuota variable:

a. Por Concejal portavoz titular: 600 euros/mensual.

b. Por cada Concejal: 150 euros/mensual.

Cuarto.- Aprobar en concepto de dietas y gastos de viaje las cantidades que vienen establecidas en las Bases de Ejecución del presupuesto vigente en cada momento.

Quinto.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia Municipal.

Sexto.- Que por los Servicios Económicos del Ayuntamiento se proceda a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

PUNTO DÉCIMO: Aprobar, si procede, el nombramiento de representantes de la administración en distintos órganos colegiados.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 38 c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre corresponde proceder al nombramiento de representantes de la Corporación en Órganos Colegiados, que sean de la competencia del Pleno.

Estando presentes en el momento de la votación diecinueve de los veintiún miembros de derecho y veinte de hecho que lo forman, por once votos a favor (Grupos Municipales Socialista y Andalucía por Sí) y ocho abstenciones (Grupos Municipales del Partido Popular e Independientes la Figuereta), lo que supone la mayoría absoluta legal, se acuerda:

PRIMERO.- Designar como representantes del Ayuntamiento en los organismos que se citan, a los concejales, concejales, empleados/as públicos siguientes:

1º.- Junta de Gobierno de la Mancomunidad de Islantilla: (dos vocales y un técnico)

1º Vocal: **D. Francisco Zamudio Medero, Primer Teniente de Alcalde**

2º Vocal: **Dª Ana Mª Vieira Contreras**, Concejala Equipo Gobierno

Técnico: **Dª Cinta Infante Sera**. Jefa Sección Servicios Jurídicos Urbanismo.

2º.- Asamblea General de la Mancomunidad de Islantilla, a propuesta de cada Grupo Municipal efectivamente constituido:

D. Francisco Zamudio Medero. Primer Teniente de Alcalde, Grupo Municipal Andalucía por Sí.

Dª Ana Mª Vieira Contreras. Concejala Equipo Gobierno Grupo Municipal Socialista.

D. Emiliano Cabot Díaz. Concejales Portavoz Grupo Municipal Partido Popular

Dª Antonia Grao Faneca, Concejales Portavoz Grupo Municipal Independiente la Figuereta.

3º.- En la Fundación Centro de Estudios Marinos: **D. José Manuel López Rodríguez.**

4º.- En el Centro de Participación Activa: **D. Gerardo Ramos Tierra.**

5º.- En el CPCI de Huelva, Consorcio Provincial contra Incendios y Salvamentos de Huelva:

* Titular: **D. Genaro Orta Pérez.**

* Suplente: **D. José Alejandro Pérez Boa**

6º.- En el Colegio Reina María Cristina: **D. Jerónimo J. Sosa Sosa.**

7º.- En el Colegio Nuestra Sra. del Carmen: **D. Gerardo Ramos Tierra.**

8º.- En el Colegio El Molino: **D. José Manuel López Rodríguez.**

- 9º.- En el Colegio Sebastián Urbano Vázquez: **Dª María Botello Luís.**
- 10º.- En el Colegio Ángel Pérez: **Dª. Isabel María Martínez Ceadá.**
- 11º.- En el Colegio El Platero: **Dª Mª del Carmen Beltrán García.**
- 12º.- En el Colegio La Higuera de Pozo del Camino: **Dª Isabel López Díaz.**
- 13º.- En el Colegio Pedro de Lope de La Redondela: **D. Alejandro Pérez Boa.**
- 14º.- En el Conservatorio de Música: **D. María del Carmen Beltrán García.**
- 15º.- Escuelas Infantiles los Pitufos, El Castillo, Clarines, La Gaviota, La Higuera, La Marea, Mimo, Mickey Mouse y Ntra. Sra. del Rosario: **Dª María del Carmen Beltrán García.**
- 16º.- Escuela Infantil La Cigüeña: **D. Alejandro Pérez Boa.**
- 17º.- Instituto de Formación Profesional Náutico Pesquera del Instituto Social de la Marina: titular **D. Genaro Orta Pérez y suplente Dª Isabel Mª Martínez Ceadá.**
- 18º.- Instituto Galeón: **Dª María del Carmen Beltrán García.**
- 19º.- Instituto Padre J. Miravent: **Dª María del Carmen Beltrán García.**
- 20º.- Patronato Provincial de Turismo: **D. Genaro Orta Pérez, D. Francisco Zamudio Medero y Dª Isabel López Díaz.**
- 21º.- Comisión Local de Absentismo: **D. Genaro Orta Pérez, D. Francisco Zamudio Medero , Dª María del Carmen Beltrán García y D Gerardo Ramos Tierra.**
- 22º.- Comisión Provincial de Absentismo Escolar: **D. Genaro Orta Pérez, D. Francisco Zamudio Medero y suplente Dª María del Carmen Beltrán García.**
- 23º.- Consejo Escolar Municipal: **D. Jenaro Orta Pérez, D. Francisco Zamudio Medero y Dª María del Carmen Beltrán García.**
- 24º.- Grupo de Desarrollo Rural de la Costa Occidental de Huelva GUADI-ODIEL.
- * En la Asamblea General de Socios y en la Junta Directiva; Titular **D. Genaro Orta Pérez y suplente Dª Isabel María Martínez Ceadá.**
- * COMISIÓN TÉCNICA: Juan Manuel Larrauri Herrero, funcionario, como personal de la comisión técnica.
- 25º.- Consorcio para la Eliminación de Residuos Plásticos y Biomasas:
- * En la Junta Rectora: **D. Genaro Orta Pérez y José Manuel López Rodríguez.**
- * En la Comisión Ejecutiva es: **José Manuel López Rodríguez.**
- 26º.- Asociación de Desarrollo Pesquero Costaluz: **D. Genaro Orta Pérez, Isabel Mª Martínez Ceadá.**
- 27º.- Consorcio de Turismo Sostenible de la Costa Occidental:
- * Asamblea General: **D. Genaro Orta Pérez, Francisco Zamudio Medero y Dª Isabel López Díaz.**
- * Consejo de Administración: **D. Genaro Orta Pérez.**
- 28º.- Asociación de Turismo Sostenible de la Costa Occidental de Huelva, ATURCOST: **D. Genaro Orta Pérez, D. Francisco Zamudio Medero y Dª Isabel López Díaz.**
- 29º.- Comisión de Calificación Ambiental:

- **D^a Susana López Rodríguez,**
- **D. José Manuel Franco Pérez,**
- **D. Manuel Delgado Angulo,**
- **D^a Cinta Infante Sera,**
- **D. Antonio Elías Contreras y**
- **D. José Manuel López Rodríguez.**

30º.- Junta de Compensación del Sector Industrial “La Dehesa”. D. Genaro Orta Pérez y D. Francisco Zamudio Medero.

31º.- Junta de Compensación del sector industrial “SUBLEO 2 Empalme Sur”. D. Genaro Orta Pérez y D. Francisco Zamudio Medero.

32º.- Junta de Compensación del sector industrial “SUBLEO 3 Pino Grande”. D. Genaro Orta Pérez y D. Francisco Zamudio Medero.

33º.- Mesa de la Ruta de Blas Infante: D. José Manuel López Díaz y D^a Isabel López Díaz.

34º.- Fundación “Centro de Innovación y Tecnología de la Pesca y Transformación de Productos Pesqueros” GARUM, como Patrono, la representación recae en la Alcaldía.

Serán suplentes de cada uno de los designados cualquiera de los Concejales/as.

35º.- Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria: D. Genaro Orta Pérez como Titular y D^a Isabel María Martínez Ceada como suplente.

36º.- Consorcio de Transportes Metropolitano Costa de Huelva: D. Genaro Orta Pérez como titular y D. Gerardo Ramos Tierra como suplente.

37º.- CEPE MIRAMAR (adultos): D^a María del Carmen Beltrán García.

38º.- Consejo Local de Patrimonio:

-Presidente, D. Genaro Orta Pérez.

- Vicepresidente, D. José Manuel López Rodríguez.

Representantes de los distintos grupos municipales, que son:

-D. Gerardo D. Ramos Tierra (Grupo Municipal Socialista)

-D^a Isabel López Díaz (Grupo Municipal Andalucía Por Sí)

-D. Francisco B. Ruiz-Castizo Mirabent (Grupo Municipal del Partido Popular)

-D. Carlos Guarch León (Grupo Municipal Independientes La Figuereta)

SEGUNDO: Delegar en la Alcaldía el nombramiento en caso de urgencia de futuros representantes del Ayuntamiento, sin perjuicio de su posterior ratificación por el Pleno.

PUNTO DÉCIMO PRIMERO: Aprobar, si procede, la delegación de atribuciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local.

Visto el artículo 23.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el que se configura la Junta de Gobierno Local como un órgano que, junto a su

principal fin de asistencia al Alcalde, integra sus competencias a través de las delegaciones recibidas de otros órganos municipales.

Consciente esta Alcaldía de la necesidad de agilizar la actividad municipal a través del principio de subsidiariedad que encomienda reservar a los órganos complejos los asuntos que no puedan ser resueltos por órganos más simples.

Teniendo en cuenta que las atribuciones que corresponden al Pleno vienen recogidas en el artículo 22.2 del referido texto legal, y el apartado 4 establece la posibilidad de delegar el ejercicio de aquellas indistintamente en el Alcalde o en la Junta de Gobierno Local, salvo las enunciadas en el apartado 2, del mismo artículo párrafos a), b), c), d), e), f) g) h) i) l) y p), así como la moción de censura y cuestión de confianza. Es necesario tener en cuenta que la contemplada en la letra p) se refiere a las atribuciones que necesariamente deban corresponder al Pleno por exigir su aprobación una mayoría especial, supuestos recogidos en el artículo 47 de la LBRRL.

Estando presentes en el momento de la votación diecinueve de los veintiún miembros de derecho y veinte de hecho que forman el Pleno Municipal, por once votos a favor (Grupos Municipales Socialista y Andalucía Por Sí), tres abstenciones (Grupo Municipal Independientes la Figuereta) y cinco en contra (Grupo Municipal del Partido Popular), lo que supone la mayoría absoluta legal, se acuerda:

PRIMERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las competencias que la Ley permite de entre las reservadas al Pleno en el artículo 22.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siempre con las excepciones de las que exigen una mayoría especial, a saber:

1. El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.
2. La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
3. Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de concesión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, incluidos los de carácter plurianual. Salvo la concesión de bienes y servicios por más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 20 por 100 de los recursos ordinarios al requerir una mayoría cualificada.
4. La adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas a la Alcaldía.
5. La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y estén previstos en los Presupuestos.
6. Las demás que expresamente confieran las leyes y bases de convocatoria de las distintas administraciones al Pleno Municipal, relativas a la solicitud de incentivos, subvenciones, ayudas, participación en programas, así como la aprobación de todos los planes locales, convenios para la realización de actividades, servicios, bienes, obras, y cualesquiera otras materias de interés municipal cofinanciadas con otras administraciones.

SEGUNDO.- Los acuerdos que se adopten por la Junta de Gobierno Local por delegación

deberán hacer constar esta circunstancia y se entenderán dictados por el Pleno municipal como titular de la competencia originaria, siendo inmediatamente ejecutivos. Todos los acuerdos adoptados por delegación serán previamente sometidos a dictamen de la Comisión Informativa permanente de todos los asuntos, salvo los urgentes en los que se dará cuenta en la siguiente sesión.

TERCERO.- El régimen jurídico de la presente delegación será el establecido por los artículos 114 a 118 del ROF, delegándose la facultad para resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por delegación por la Junta de Gobierno Local y

CUARTO.- La delegación tendrá efectos a partir del día siguiente de la adopción del acuerdo con independencia de la preceptiva publicación en el B. O. P. y Portal de Transparencia Municipal.

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO: Aprobar, si procede, la designación de los/las componentes del Consejo de Dirección de la Emisora Municipal.
--

Vistos los estatutos de la Emisora Municipal que establece en el artículo 9 los miembros que componen el Consejo de Dirección de la misma.

Vistas las propuestas de distintos Grupos Municipales en los que se designan a su representante en dicho Consejo de Dirección.

Visto que igualmente el Pleno tiene que designar un vocal.

Estando presentes en el momento de la votación diecinueve de los veintiún miembros de derecho y veinte de hecho que forman el Pleno Municipal, por catorce votos a favor (Grupos Municipales Socialista, Andalucía por Sí e Independientes la Figuereta) y cinco abstenciones (Grupo Municipal del Partido Popular), lo que supone la mayoría absoluta legal, se acuerda:

PRIMERO: Que el Consejo de Dirección de la Emisora Municipal quede integrado por:

Presidente: D. Genaro Orta Pérez o Concejal en quien delegue.

Vocales:

- D. José Aurelio Yusta Figueredo, vocal asignado por el Pleno.
- D^a María Botello Luís, como concejala delegada de Medios de Comunicación.
- D^a Isabel María Martínez Ceada, como representante del Grupo Municipal Socialista.
- D^a Isabel López Díaz, como representante del Grupo Municipal Andalucía Por Sí.
- D. Emiliano Cabot Díaz, como representante del Grupo Municipal del Partido Popular.
- D. José Pérez Canto, como representante del Grupo Municipal Independiente La Figuereta.

SEGUNDO: En caso de que algunos de los designados por los distintos Grupos Municipales no puedan asistir, podrán actuar como suplentes cualquier otro miembro de su grupo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión, siendo las 13:30 del día de su comienzo, de todo lo cual, yo como Secretaria, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE